



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL HUEHUETOCA, EN LO SUCESIVO "LA UAPH", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DR. EN C. ED. JOEL MARTÍNEZ BELLO, Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR L. EN E.O. PEDRO LUNA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR SISTIDO POR EL C. HÉCTOR JUÁREZ SALINAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAPH":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de Ciencias Agrícolas; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el Dr. en C.Ed. Joel Martínez Bello, es el Encargado del Despacho de la Coordinación con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Nuestra Señora de los Ángeles sin número, manzana 93, La Cañada, Código Postal 54680, Huehuetoca, Estado de México

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- A. Que el Municipio de Huehuetoca, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal.
- B. Que cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 122 y 128 fracción V de la Constitución Política





términos de lo dispuesto por los artículos 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- C. Que la representación jurídica del H. Ayuntamiento, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en su representación, corresponde al Presidente Municipal Constitucional; el **L. EN E.O. PEDRO LUNA VARGAS**, quien tiene las facultades y atribuciones para Contratar y obligarse en términos de lo previsto por el artículo 48 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, el **C. HÉCTOR JUÁREZ SALINAS**, según lo dispuesto por el artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Que señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1 Bo. La Cabecera, C.P. 54660, Coyotepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

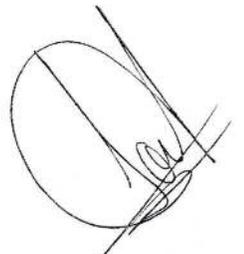
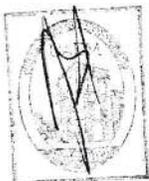
- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de las diferentes Licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México; a través de "**LA UAPH**" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en los campos de coincidencia e intereses interinstitucionales en las instalaciones de "**EL AYUNTAMIENTO**", en adelante "**EL PROGRAMA**"





SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

I. “LA UAPH” se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por “EL AYUNTAMIENTO” para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante “EL PROGRAMA” en coordinación con “EL AYUNTAMIENTO”.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a “EL AYUNTAMIENTO” a alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades de “EL PROGRAMA” objeto del presente convenio.
4. Informar a los alumnos y egresados interesados que durante el desempeño de “EL PROGRAMA” correspondiente, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan “LAS PARTES” para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que corresponden conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice “EL AYUNTAMIENTO”.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de “EL PROGRAMA” de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “EL AYUNTAMIENTO” y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

1. Comunicar a “LA UAPH” por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar “EL PROGRAMA”.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados que envíe “LA UAPH” para participar en el presente programa, dándoles a





AYUNTAMIENTO” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **“LAS PARTES”**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“EL AYUNTAMIENTO”**: L. en D. Iván Hernández Pérez, Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- Por **“LA HUAP”**: Lic. en C. A. Jorge Flores Romero, Responsable de Servicio Social.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que





una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAPH"

DR. EN C. ED. JOEL MARTÍNEZ BELLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN

POR "EL AYUNTAMIENTO"

L. EN E.O. PEDRO LUNA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. HÉCTOR JUÁREZ SALINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

